



Subdirección de Acuicultura	
AGL	19
Jefa GPFA (S)	
LGT	LG
Subdirección Jurídica	
MGIT	Wt
Abogado Redactor	
DMD	

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA  
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES  
NÚMERO 18 D.**

**VALPARAÍSO, 22 DIC. 2015**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 12036**

VISTOS: la H. de E. Nº 069912; lo dispuesto en el D.S. Nº319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. Nº430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. Nº5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS Nº18 D; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 58 I del D.S. Nº 319, establece que de conformidad con el artículo 2º Nº 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 18 D se encuentra integrada por las empresas Cultivos Yadrán S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda, Marine Harvest Chile S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Salmones Camanchaca S.A., y Salmones Multiexport S.A., quienes presentaron al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito con fecha 30 de noviembre de 2015, ante don Sergio Elgueta Barrientos, notario interino de la primera notaria de Puerto Montt.

Que, el referido plan tendrá vigencia a contar del 01 de enero de 2016 hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad comprendiendo a los siguientes centros de cultivo: código de centro número 110625, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centros números 110493, 110457, 110500, 110562, 110747, 110766 y 110859, de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., códigos de centros números 110593, 110933, de titularidad de cultivos Yadrán S.A., código de centro número 110701, de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., códigos de centros números 110688, 110744, 110863, 110923 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda.

Que, el referido plan de manejo contempla medidas sanitarias complementarias, como es la vacunación del cien por ciento de los peces a sembrar previo al ingreso al mar durante el próximo periodo productivo, contra las siguientes patologías, Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISAv, u otra vacuna que este autorizada y cumpla la misma función y respecto de la Trucha: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS).

Que, la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a doña Carol Fernandois Ibarra, domiciliada para estos efectos en Avenida Diego Portales N°2000, Puerto Montt, correo electrónico [cfernand@losfiordos.cl](mailto:cfernand@losfiordos.cl).

Que, los titulares comparecientes en los referidos planes de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.

#### **RESUELVO**

1.- **APRUÉBASE**, el plan de manejo sanitario voluntario de la ACS N° 18 D, a contar del 01 de enero de 2016, y hasta el próximo descanso sanitario fijado por la autoridad a los siguientes centros: código de centro número 110625, de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., códigos de centros números 110493, 110457, 110500, 110562, 110747, 110766 y 110859, de titularidad de Salmones Camanchaca S.A., códigos de centros números 110593, 110933, de titularidad de cultivos Yadrán S.A., código de centro número 110701, de titularidad de Productos del Mar Ventisqueros S.A., códigos de centros números 110688, 110744, 110863, 110923 de titularidad de Exportadora Los Fiordos Ltda, consistente en la abstención de operar la concesión individualizada en los siguientes términos:



- a) Medidas sanitarias adicionales consistentes en la vacunación de los peces a sembrar durante el próximo periodo productivo, contra las siguientes patologías, Salmo Salar: IPN, Vibrio spp, Piscirickettsia salmonis (SRS), ISA, u otra vacuna que este autorizada y cumpla la misma función y respecto de la Trucha: IPN y Piscirickettsia salmonis (SRS).
- b) La designación de coordinadora.
- c) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruebánse sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad. Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieron cumplimiento a esta medida.

2.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ**  
**DIRECTOR NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Departamento de G.P.F.A.
- Oficina de Partes.